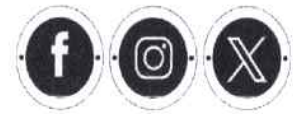




FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

<b>ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y DEMÁS NORMAS APLICABLES</b>	
<i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i>	
<b>AREA SOLICITANTE</b>	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	14 de agosto de 2025
<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN</b>	Ibagué – Tolima
<b>RESPONSABLE</b>	ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Ordenadora del Gasto – Administradora FDGRDT
<b>OBJETO</b>	“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD, CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN, MANEJO Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT.”
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$381.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.
<b>NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO</b>	N/A
<b>VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	N/A
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN</b>	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
<b>PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</b>	<b>Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III</b> Número de proceso: CCE-163-III-AMP-2020 Vigencia: Desde 27/07/2020 hasta 27/10/2025
El Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD  
(Numeral 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Ley 1523 de 2012, adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, enunciando en su artículo 1° que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Y, en el artículo 54 dispuso que, las administraciones departamentales, distritales y municipales deberán crear sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional.

La norma en cita, define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como "una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

Mediante Ordenanza 008 de 04 de septiembre de 2012 en su artículo tercero, modificada por la Ordenanza 0087 del 20 de diciembre de 2021, se creó el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima al servicio del Departamento del Tolima – FDGRDT con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública, cuyo alcance de conformidad con el Decreto 1930 del 23 de noviembre de 2023 corresponde a la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

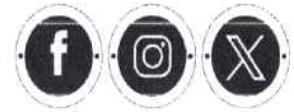
Que el Decreto No. 1935 del 29 de diciembre de 2023 adoptó el reglamento para el funcionamiento administrativo, operativo y contractual del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT constituido como cuenta especial con autonomía técnica, patrimonial y financiera, mediante el cual se indica que, la representación legal del Fondo estará en cabeza del Gobernador del Departamento.

Por su parte los artículos 7° y 8° del Decreto 1935 de 29 de diciembre de 2023, establecen que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD estará a cargo del ordenador del gasto esto es, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima y, el responsable del manejo de la administración financiera, en cuanto a los recaudos y pagos del Fondo, será ejercida por la Dirección Financiera de Tesorería Departamental.

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a



## FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

la población afectada por la ocurrencia de desastres.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, fue creado como una cuenta especial, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que esta cuenta especial tiene como representante legal a la Gobernadora del Tolima o quien haga sus veces y, como ordenadora del gasto a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima, quienes tienen como funciones, la de asistir, en coordinación con las demás organizaciones del sector, a las entidades territoriales del departamento, en la prevención y atención de emergencias y desastres.

Que este Fondo, aun cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Gobernación del Tolima, como tampoco con los otros que administra la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es *"el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

De acuerdo con lo anterior, se infiere que, conforme a lo señalado normativamente, la destinación de los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT, teniendo en cuenta las emergencias que se presentan en los diferentes municipios y en aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, será para la atención de familias con bienes y/o servicios; cabe indicar que las situaciones de emergencias son presentadas de manera inesperada y requieren de la atención inmediata. Así como atender a las comunidades vulnerables y de zona de riesgo, identificadas en el departamento del Tolima y comprometida con el mejoramiento continuo de la gestión integral del riesgo en el departamento y el respeto por la dignidad humana de las personas afectadas por las situaciones de emergencias y desastres de origen natural o antrópico no intencional.

Que, conforme a Junta del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT, realizado el 03 de abril de 2025 y acta de la misma fecha, que tuvo como objeto, la "Revisión y aprobación de presupuesto de inversión del FDGRDT y Aprobación del Plan de Acción y Plan de Inversión para la respuesta ante la primera Temporada de lluvias en el Departamento del Tolima". La Junta del FDGRDT aprobó un presupuesto de inversión de **ONCE MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$11.130.751.674,29)** para atender la primera temporada de lluvias en el departamento, dentro de este presupuesto, **TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$381.000.000)** se encuentran destinados a la adquisición de un **vehículo tipo van**, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa para la atención de emergencias y desastres, este vehículo apoyará las labores del **grupo PONALSAR**, equipo especializado de la Policía Nacional encargado de desarrollar operaciones de búsqueda, rescate y respuesta ante situaciones de emergencia, contribuyendo al fortalecimiento de las acciones de gestión del riesgo en el departamento del Tolima. Posteriormente, el 7 de mayo de 2025, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) Se reunió en Ibagué para aprobar el Plan de



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

Acción del FDGRDT, un instrumento esencial para la atención de emergencias, ratificando y formalizando la destinación de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$381.000.000) del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima –FDGRDT– para la “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD, CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN, MANEJO Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT.”

Ahora bien, el FDGRDT realizó el análisis legal, técnico, financiero, organizacional y de riesgos relativo al objeto del presente proceso, identificando la necesidad de adquirir un vehículo tipo van con características técnicas específicas que permitan fortalecer las capacidades operativas y de respuesta institucional frente a la ocurrencia de emergencias y desastres naturales o antrópicos en el departamento.

La adquisición del vehículo responde a la necesidad de dotar al PONALSAR, unidad especializada de la Policía Nacional, de un medio de transporte funcional, seguro y con condiciones técnicas adecuadas para el desplazamiento de personal y equipos de rescate en zonas urbanas y rurales del departamento. Este vehículo permitirá mejorar la cobertura y oportunidad de las acciones de búsqueda, salvamento, evacuación, apoyo humanitario y rehabilitación temprana, contribuyendo a la ejecución de los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo definidos en la Ley 1523 de 2012.

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, adscrita a la Policía Nacional de Colombia, es una dependencia altamente especializada en atención de emergencias y desastres, creada como respuesta institucional a la necesidad de fortalecer las capacidades del Estado para la gestión del riesgo. Su creación se consolidó tras las emergencias ocasionadas por el fenómeno de “La Niña” en el año 2010, y desde entonces hace parte activa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). El PONALSAR articula capacidades humanas, logísticas y técnicas para desarrollar operaciones de búsqueda y rescate, atención prehospitalaria, evacuación, mitigación y apoyo humanitario en todo el territorio nacional. Asimismo, participa en los comités y consejos de gestión del riesgo como organismo operativo, contribuyendo a la formulación de estrategias de prevención, preparación, respuesta y recuperación.

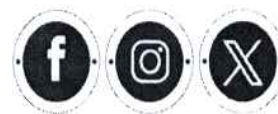
En concordancia con lo anterior, la Resolución 02291 del 6 de agosto de 2025 dispuso modificar el artículo 7 de la Resolución 04428 de 2022 con el fin de incluir el Grupo de Manejo de Emergencias y Desastres con ubicación geográfica en Ibagué y jurisdicción en las unidades policiales de la Región de Policía Dos, fortaleciendo así la capacidad operativa y territorial de la Unidad. Dicha modificación obedece a la necesidad institucional de optimizar el despliegue táctico y funcional del PONALSAR para atender, con mayor cobertura y oportunidad, los eventos de emergencia que se presentan en el departamento del Tolima.

En el caso del departamento del Tolima, el Grupo de Manejo de Emergencias y Desastres – Región de Policía No. 2, con sede en Ibagué, hace parte del componente operativo del PONALSAR, constituyéndose en una instancia interinstitucional clave para la atención de desastres naturales o antrópicos, en articulación con la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima. Dicha unidad ha sido desplegada en el territorio para atender eventos asociados a movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, incendios, y situaciones de riesgo volcánico, como las relacionadas con la actividad del volcán Nevado del Ruiz. Su presencia garantiza una capacidad de respuesta inmediata en zonas rurales de difícil acceso, donde las condiciones topográficas y climáticas aumentan la vulnerabilidad de la población.

La destinación de recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT a la adquisición de un vehículo tipo van para el PONALSAR se ajusta plenamente a lo dispuesto en los artículos 3°, 53 y 54 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1935 de 2023, toda vez que estos instrumentos normativos establecen que los recursos del Fondo deben destinarse al fortalecimiento de los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo. En ese sentido, la adquisición de medios logísticos y de transporte especializados constituye una medida directa de fortalecimiento institucional para la preparación y respuesta ante emergencias. La inversión proyectada no representa una transferencia de recursos a otra entidad, sino una acción coordinada entre organismos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) que actúan dentro del



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

territorio departamental bajo el principio de subsidiariedad, previsto en la misma Ley 1523.

El vehículo solicitado será empleado exclusivamente en misiones de atención, rescate, traslado de personal y equipos técnicos de emergencia, por lo cual cumple con los criterios de destinación específica del FDGRDT, en tanto contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas y de respuesta inmediata ante eventos naturales o antrópicos no intencionales. Esta inversión permitirá reducir los tiempos de reacción, ampliar la cobertura territorial y garantizar una atención oportuna y segura a las comunidades afectadas, asegurando la integridad del personal operativo y la eficiencia logística en la ejecución de las operaciones de socorro.

En desarrollo de lo anterior, la Policía Nacional, a través del Grupo de Manejo de Emergencias y Desastres Región de Policía No. 2, con sede en Ibagué, puso en conocimiento del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT, mediante comunicación de fecha 31 de octubre de 2025, la necesidad institucional de fortalecer su componente de movilidad para la atención de emergencias y desastres en el departamento. En la solicitud se detalló que la unidad cuenta actualmente con un parque automotor limitado (una camioneta modelo 2018 y un camión de estacas modelo 2012), próximos a cumplir su vida útil, por lo que se solicitó el apoyo del FDGRDT para la adquisición de un vehículo tipo van de pasajeros y carga, con especificaciones técnicas definidas en la Guía ET-MPN-006-A3, aprobada por la Dirección de Educación Policial.

La solicitud institucional del PONALSAR se fundamentó en la necesidad de garantizar la movilidad del personal de rescate, equipos logísticos y ayudas humanitarias en escenarios de atención de emergencias, desastres o situaciones de riesgo, resaltando que el vehículo contribuiría a mantener los niveles de alistamiento y despliegue operativo, reducir los tiempos de respuesta y mejorar la eficiencia del servicio de policía en materia de gestión del riesgo. El FDGRDT, en atención a dicha comunicación y con base en las competencias otorgadas por la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1935 de 2023, acogió la solicitud en el marco del Plan de Acción aprobado, reconociendo que la dotación de este medio de transporte especializado responde a una necesidad real y prioritaria para fortalecer las capacidades operativas del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 1935 de 2023, los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT, para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses, se someterán a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

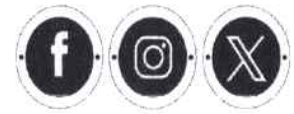
#### Justificación Técnica para la Adquisición de Vehículo – FDGRDT

El Departamento del Tolima presenta una alta exposición a amenazas naturales y antrópicas derivadas de su compleja geografía, que incluyen movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, incendios forestales y eventos volcánicos, lo que exige una capacidad de respuesta institucional robusta y permanente. En este contexto, la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, adscrita a la Policía Nacional y con presencia operativa en Ibagué, cumple un papel fundamental dentro del Sistema Departamental y Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, al ejecutar labores de búsqueda, rescate, evacuación, atención prehospitalaria, transporte de suministros y apoyo humanitario. No obstante, el parque automotor actual del grupo se encuentra limitado y próximo a su vida útil, afectando la cobertura territorial y la eficiencia en la atención de emergencias simultáneas.

En atención al mandato de la Ley 1523 de 2012 que instituyó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGRD), corresponde a los entes territoriales contar con fondos y herramientas para formular, ejecutar, evaluar e invertir en acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. La Ley dispone en



## FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

su artículo 54 que las administraciones departamentales deben crear sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, lo que fundamenta la existencia legal del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima (FDGRDT).

La Ordenanza 008 de 2012, modificada por la Ordenanza 087 de 2021, crea formalmente el FDGRDT como patrimonio autónomo con fines de interés público y asistencia social, para atender necesidades derivadas de desastres o calamidades. Con el Decreto 1930 de 2023 se estableció la competencia del Fondo para la negociación, recaudación, administración, inversión y distribución de los recursos necesarios para implementar y sostener la política departamental de gestión del riesgo. Posteriormente, el Decreto 1935 de 2023 reglamentó su funcionamiento técnico, operativo, contractual y administrativo, asignando como ordenadora del gasto a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima (SAGR-T) y estableciendo la autonomía técnica, patrimonial y financiera del FDGRDT, delegando la representación legal al Gobernador del Tolima.

Conforme a esos soportes normativos, el FDGRDT está facultado para recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal, contribuciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con destinación específica en acciones de prevención, mitigación y respuesta ante emergencias y desastres. En este marco, y atendiendo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad previstos en la Ley 1523, el uso de los recursos del FDGRDT para la adquisición de bienes destinados a atención inmediata en emergencias está plenamente justificado.

Durante la Junta Directiva del FDGRDT, celebrada el 3 de abril de 2025, y mediante el acta correspondiente, se aprobó un presupuesto de inversión de \$11.130.751.674,29 para enfrentar la primera temporada de lluvias del año. De ese monto, se destinó la suma de \$381.000.000 para la adquisición de un vehículo tipo van, decisión reafirmada luego por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo (CDGRD) el 7 de mayo de 2025 como parte del Plan de Acción e Inversión. El objeto específico es "contratar la adquisición de un vehículo destinado al fortalecimiento operativo de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres (PONALSAR)", con el fin de optimizar movilidad, capacidad de atención y respuesta ante emergencias en el Departamento del Tolima.

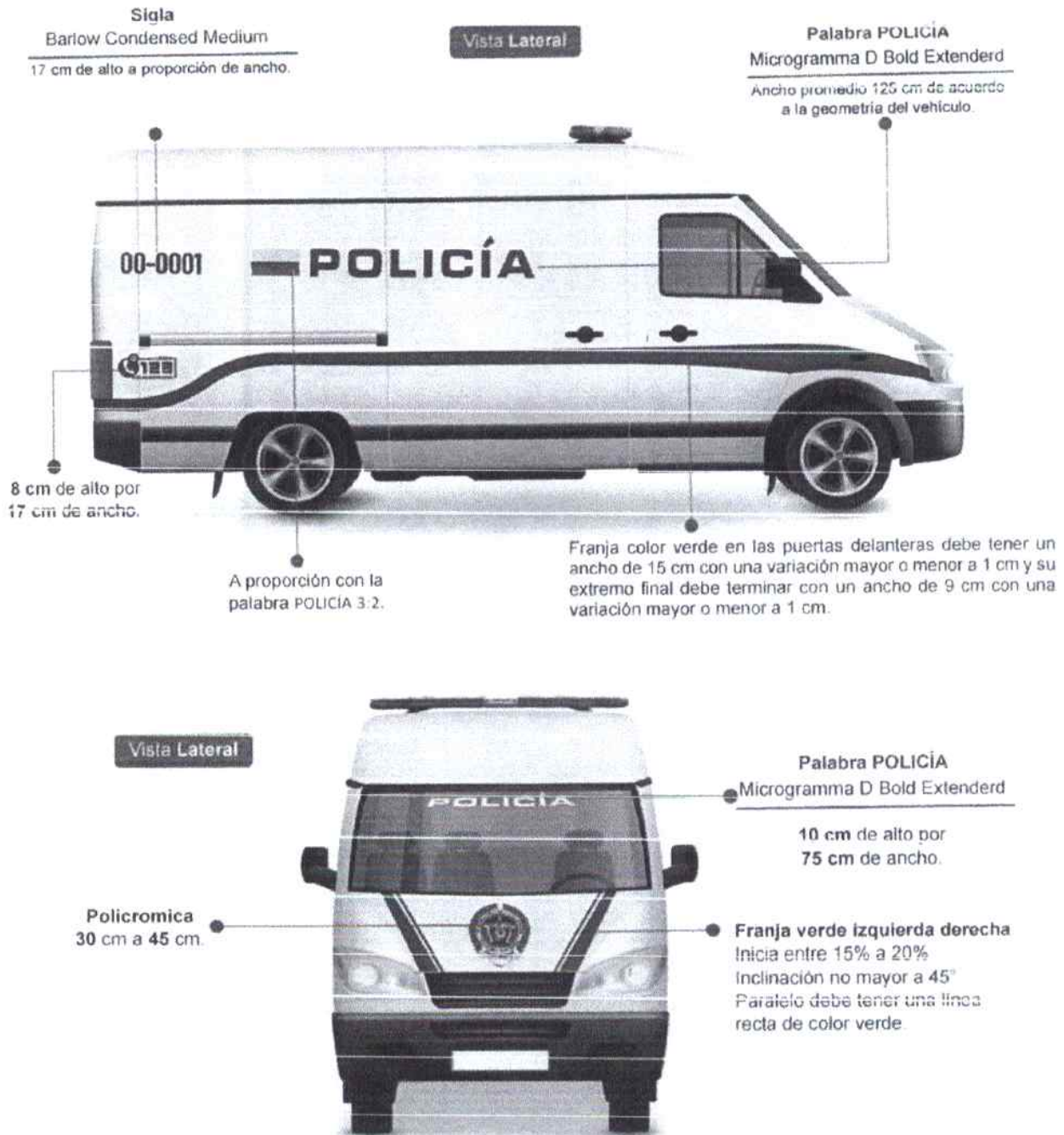
Con fundamento en lo anterior, el PONALSAR, mediante comunicación oficial del 31 de octubre de 2025, solicitó al FDGRDT apoyo en la adquisición de un vehículo tipo van, que permita fortalecer su capacidad operativa y de desplazamiento.

La selección del vehículo tipo van, como modalidad vehicular responde al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ETM-PN-006-A3 definidas por la Policía Nacional para vehículos tipo van (pasajeros y carga), vigentes en el inventario institucional. En dicho documento se estipulan requerimientos mínimos como: motor con potencia  $\geq 120$  HP, torque mínimo de 320 Nm a 1.400 RPM, configuración de combustible diésel o gasolina, capacidad de carga no inferior a 900 kg, sistema de frenos con ABS/EBD, airbags delanteros, cinturones de 3 puntos retráctiles, estructura de absorción de impactos, puertas laterales corredizas, puertas traseras con desempañador, adaptación para condiciones de terreno difícil (suspensión reforzada, estabilidad y tracción adecuada) y disponibilidad de repuestos y mantenimiento postventa por un plazo mínimo de 10 años. Estas especificaciones técnicas se encuentran en la Guía ETM-PN-006-A3 publicada por la Policía Nacional.

Adicionalmente, conforme a la Resolución 2711 del 21 de agosto de 2024 (o normativa vigente de imagen institucional para vehículos policiales), el vehículo adoptará los elementos gráficos y cromáticos oficiales (nuevo esquema blanco y verde), lo cual fortalece la identificación institucional del automotor como recurso de acción conjunta entre la Policía Nacional y la administración departamental en emergencias. Según medios de comunicación, el nuevo esquema gráfico establece que el 80 % de la superficie será blanca y el 20 % verde, con franja ubicada en proporción desde el borde inferior del vehículo, de modo que se reduzcan costos y se mantenga visibilidad institucional.

1.5 Vehículo tipo microbús

**Figura 6**





Desde el punto de vista operativo, el vehículo tipo van cumple un papel estratégico para PONALSAR al permitir el transporte ágil de personal especializado y equipos de rescate, el despliegue hacia zonas de difícil acceso en época lluviosa, el soporte logístico en emergencias en municipios dispersos, y la articulación entre entidades territoriales. Esta herramienta vehicular reduce tiempos de respuesta, incrementa la cobertura territorial de atención y mejora la eficacia en operaciones de búsqueda, rescate y asistencia humanitaria.

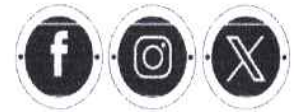
Asimismo, la adquisición del vehículo no solo responde a una necesidad inmediata asociada a la atención de emergencias durante la temporada de lluvias, sino que se enmarca en un propósito estructural y permanente de fortalecimiento de las capacidades institucionales del Departamento del Tolima para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Gestión Integral del Riesgo de Desastres es un proceso social de carácter continuo, orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones e instrumentos que garanticen el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo, con el objetivo de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En este sentido, la inversión en infraestructura logística —como lo es el vehículo tipo van destinado al Grupo de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres (PONALSAR)— constituye un componente esencial dentro de los tres procesos que componen la Gestión Integral del Riesgo de Desastres:

- Conocimiento del riesgo, al facilitar la movilidad y despliegue operativo de equipos técnicos encargados del monitoreo, evaluación y diagnóstico de amenazas y vulnerabilidades en los territorios.
- Reducción del riesgo, al permitir el traslado oportuno de personal y recursos para ejecutar obras menores, labores preventivas o de mitigación en zonas de alta exposición.
- Manejo de desastres, al brindar capacidad de respuesta inmediata frente a la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos, fortaleciendo la atención, búsqueda, rescate, evacuación y apoyo logístico en



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

emergencias.

De igual forma, la adquisición del vehículo contribuye a materializar los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad entre la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima (SAGER), el FDGRDT y las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), al asegurar la articulación interinstitucional para la atención efectiva de emergencias en todo el territorio departamental. Este fortalecimiento logístico consolida la capacidad de respuesta del departamento, mejora la coordinación entre niveles de gobierno y permite una atención humanitaria con enfoque de protección de la vida, la integridad y la dignidad de las comunidades afectadas, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible y de resiliencia territorial previstos en la política nacional de gestión del riesgo.

Por todo lo anterior, la destinación de los recursos del FDGRDT para la adquisición de un vehículo tipo van destinado a PONALSAR es legítima, técnicamente sustentada, alineada con los marcos legales vigentes, y determinante para asegurar una gestión integral del riesgo eficaz y oportuna en el Tolima.

**VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA)**

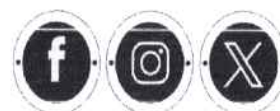
**FICHA TECNICA DE CONDICIONES VANS  
FDGRDT**

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Tipo de combustible	Diesel
Potencia	Mínimo ciento veinte (120) hp
Torque	Mínimo 320Nm @ 1400 RPM
Transmisión	Manual
Capacidad de carga	Mínimo novecientos 900 kilogramos para transporte de pasajeros y mínimo 1.100 kilogramos para transporte de carga.
Distancia entre ejes	Máximo 3500 mm
Tracción	4X2
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando
Sistema de alimentación	Inyección directa o indirecta y/o electrónica y/o turbo common rail
Encendido	Electrónico
Dirección	Timón lado izquierdo, hidráulica, asistida hidráulicamente, asistida eléctricamente, o de características superiores o similares a las anteriormente señaladas.



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**

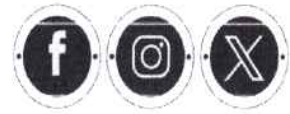


@gobertolima  
www.tolima.gov.co

Suspensión	<p>Delantera:</p> <p>Independiente o independiente con estabilizador, o muelles helicoidales con amortiguadores telescópicos.</p> <p>Trasera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Independiente; o eje rígido con hojas semi-elípticas; o</li> <li>- Resortes espirales, barra de torsión amortiguadores telescópicos de doble acción; o</li> <li>- Eje rígido, ballestas semi elípticas, amortiguadores telescópicos; o</li> <li>- Suspensión de ballesta y estabilizador bajo del bastidor; o</li> <li>- Muelles trapezoidales con amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora; o</li> <li>- Independiente, brazos oscilantes longitudinales y resortes; o</li> <li>- Independientes brazos oblicuos con muelles helicoidales.</li> </ul>
Sistema de frenos	<p>Delanteros: Discos hidráulicos, o de características superiores</p> <p>Traseros: Discos hidráulicos de campana o tambor, o de características superiores</p> <p>el sistema ABS (sistema de freno antibloqueo) siempre debe estar presente en el sistema de frenado del vehículo, son adicionales el sistema EBD (Distribución de la fuerza de frenado electrónica) y/o BA (Asistencia de frenado de emergencia) y/o ESC (control electrónico de estabilidad) o todos aquellos que tengan características mecánicas superiores.</p>
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 15" (pulgadas); homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas con su respectivo alojamiento.
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte
Silletería	De cuero o tela, los apoyacabezas serán reajustables verticalmente, independientes y/o aerodinámicos y/o integrados, tanto para el conductor o tripulación, original de fábrica.
Seguridad pasiva	Mínimo dos (02) Airbag conductor y pasajero para transporte de pasajeros y mínimo un (01) Airbag conductor par transporte de carga, según (Resolución número 003752 del 06710/2016 "Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva de los vehículos automotores, remolques y semirremolques"
Equipo de protección y seguridad	El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
Mantenimiento preventivo (postventa) incluido en el costo del vehículo	Hasta 50,000 km
Pintura e imagen institucional	Debe ajustarse a la Resolución 2711 del 21 de agosto de 2025 "Por la cual se reglamenta las especificaciones graficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT




@gobertolima www.tolima.gov.co

Tarjeta de excepción de peajes (TIE)	Debe contar con tarjeta
NOTA:	Las Especificaciones técnicas son basadas de acuerdo a la ET-MPN-006-A3 VEHICULO CAMIONETA TIPO VANS

VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) ET-MPN-006-A3 Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional

De acuerdo con la Especificación Técnica ET-MPN-006-A3 elaborada por la Dirección Logística y Financiera (DILOF) y la Jefatura del Servicio Nacional de Policía (JSNP), el vehículo tipo van (para pasajeros y carga) responde a la necesidad institucional de contar con un componente vehicular de características técnicas versátiles, diseñado para atender múltiples funciones de apoyo operativo.

Página 1 de 6	<b>GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL</b> <b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LA-FR-0228		
Fecha: 11/07/2023		
Versión: 1		

<b>VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) ET-MPN-006-A3</b> <b>Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional</b>			
<b>Fecha de aprobación</b>	05/06/2024	<b>Versión</b>	03
<b>UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.</b>			
Dirección Logística y Financiera Jefatura del Servicio Nacional de Policía Unidades Policiales a Nivel Nacional			
<b>JUSTIFICACIÓN</b>			
La presente Especificación Técnica nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor consta de una cabina cerrada, con dos volúmenes destinada al transporte de carga o pasajeros, al cual se tiene ingreso mediante un acceso trasero y mínimo dos puertas laterales. A nivel institucional, este vehículo es usado para el transporte de personas en el servicio en todas las unidades a Nivel Nacional y cuando es modificado internamente, se usa para el apoyo específico de actividades del servicio de policía en diferentes especialidades.			



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



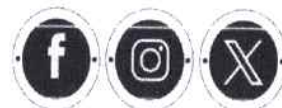
@gobertolima  
www.tolima.gov.co

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.
Tipo de Combustible	Diésel o gasolina
Potencia	Mínimo ciento veinte (120) hp.
Torque	Mínimo 320Nm@1400 RPM
Transmisión	Manual o automático según el requerimiento de la unidad.
Capacidad de carga (comercial)	Mínimo novecientos 900 kilogramos para transporte de pasajeros y mínimo 1.100 kilogramos para transporte de carga.
Distancia entre ejes	Máximo 3500 mm
Tracción	4x4 o 4x2 tracción trasera o delantera según requerimiento de la unidad
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando.
Sistema de alimentación	Inyección directa o indirecta y/o electrónica y/o turbo common rail
Encendido	Electrónico.
Dirección	Timón lado izquierdo, hidráulica, asistida hidráulicamente, asistida eléctricamente, o de características superiores o similares a las anteriormente señaladas.
Suspensión	<p><b>Delantera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Independiente, o independiente con estabilizador, o muelles helicoidales con amortiguadores telescópicos</li> </ul> <p><b>Trasera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Independiente; o eje rígido con hojas semi-elípticas; o</li> <li>- Resortes espirales, barra de torsión amortiguadores telescópicos de doble acción; o</li> <li>- Eje rígido, ballestas semi elípticas, amortiguadores telescópicos; o</li> <li>- Suspensión de ballesta y estabilizador bajo del bastidor; o</li> <li>- Muelles trapezoidales con amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora; o</li> <li>- independiente, brazos oscilantes longitudinales y resortes; o</li> <li>- Independientes brazos oblicuos con muelles helicoidales</li> </ul>
Sistema de Frenos	<p><b>Delanteros:</b> Discos hidráulicos, o de características superiores</p> <p><b>Traseros:</b> Disco hidráulicos de campana o tambor, o de características superiores</p> <p>el sistema ABS (Sistema de frenos antibloqueo) siempre debe estar presente en el sistema de frenado del vehículo, son adicionales el sistema EBD (Distribución de la fuerza de frenado electrónica) y/o BA (Asistencia de frenado de emergencia) y/o ESC (control electrónico de estabilidad) o todos aquellos que tengan características mecánicas superiores.</p>

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 15" (pulgadas); homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas con su respectivo alojamiento.
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte.
Silletería	De cuero o tela, los apoyacabezas serán reajustables verticalmente, independientes y/o aerodinámicos y/o integrados, tanto para el conductor o tripulación, original de fábrica".
Material de la cojinería	<b>Para transporte de pasajeros:</b>  En espuma moldeada, tapizadas en cuero, paño, tela u otro material automotriz original de fábrica, para vehículos que serán usados como transporte de pasajeros".
	<b>Para transporte de personas privadas de la libertad:</b>  Silletería para conductor y tripulante: en espuma moldeada tapizadas en cuero, paño, tela u otro material automotriz, color a definir (a convenir con el supervisor del contrato).  Silletería para personas privadas de la libertad: remitirse al anexo. Camioneta tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de Policía.
Carrocería	<b>Tipo de techo:</b> - Alto o Bajo <b>Longitud mínima del vehículo:</b> - Será especificada de acuerdo a la necesidad de cada unidad en los estudios previos de los procesos contractuales. - Estructura básica original de fábrica, con dos puertas delanteras, puertas laterales y puerta(s) traseras. - <b>Puertas laterales:</b> - Dos puertas laterales corredizas con ventana corrediza y sus respectivos seguros estándar y de niños. <b>Puertas traseras:</b> - Una o dos puertas traseras con vidrio de seguridad (según diseño de fábrica), sistema de apertura abatible.
Seguridad pasiva	- Mínimo dos (02) Airbag conductor y pasajero para transporte de pasajeros y mínimo un (01) Airbag conductor para transporte de carga, según (Resolución número 0003752 del 06/10/2016 "Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva de los vehículos automotores, remolques y semirremolques" Artículo 5°) - Apoya cabezas asientos delanteros y traseros - Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales con pretensores y limitadores de carga. - Cabina diseñada para absorción de impactos - Tercer Stop - Luces direccionales en retrovisores (Opcional) - Faros antiniebla (Opcional) - Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado mínimo por: - - 1. colisión frontal. - 2. Sistema de detección de fatiga. - 3. Alerta de cambio involuntario y de carril. - 4. Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico. - 5. Mantenimiento activo en el carril. - 6. Detección de ángulo muerto.  En todo caso se podrán adquirir vehículos con condiciones técnicas de asistencia de características superiores



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

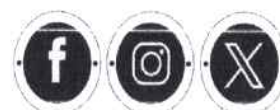
**Control de Emisiones**

Conforme a los requerimientos del Ministerio del Medio Ambiente, Resolución 762 de 2022 "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones", para el caso de vehículos Diesel se debe tener presente la ley 1972 del 18 de julio de 2019. "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles".

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
<b>Accesorios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aire acondicionado original de fábrica</li> <li>- Espejos laterales eléctricos (opcional)</li> <li>- Mínimo Radio AM/FM/USB y bluetooth con parlantes o teología de superiores características</li> <li>- Limpia brisas delantero con desempañador</li> <li>- Luces de encendido y apagado (automático opcional)</li> <li>- Película de seguridad en todos los vidrios</li> <li>- Alarma y bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas</li> <li>- Cámara de reversa y sensor de estacionamiento</li> <li>- Lámpara interna y de baúl</li> <li>- Stop direccionales y reverso empotrados</li> <li>- Manijas interiores</li> <li>- Conector frontal de doce (12) voltios</li> <li>- Tablero de instrumentos</li> <li>- Dos (2) llaves de encendido</li> <li>- Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento</li> </ul> <p>Cintas retrorreflectivas instaladas debidamente sobre una superficie adecuada, que evite su desprendimiento fácilmente del vehículo conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0001572 - 03/05/2019 "Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas.</p>
<b>Equipo de protección y seguridad</b>	<p>El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.</li> <li>2. Una cruceta.</li> <li>3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo.</li> <li>4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446).</li> <li>5. Dos tacos para bloquear el vehículo</li> <li>6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.</li> <li>7. Llanta de repuesto.</li> <li>8. Linterna.</li> </ol> <p><b>Botiquín de primeros auxilios:</b></p> <p>Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120ml), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).</p>



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



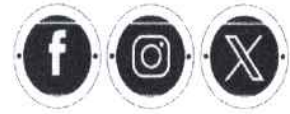
@gobertolima  
www.tolima.gov.co

17

<p><b>Garantía técnica del vehículo</b></p>	<p>Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.</p> <p>El proponente deberá ser; concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante, manifestara en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.</p>
<p><b>1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS</b></p>	
<p><b>Características mecánicas del bien</b></p>	<p><b>Descripción técnica de la característica mecánica</b></p>
<p><b>Del registro público de la propiedad industrial de la marca</b></p>	<p>La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso.</p> <p>Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.</p>
<p><b>2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES</b></p>	
<p>Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.</p>	
<p><b>Requerimiento específico</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>
<p><b>información técnica detallada</b></p>	<p>La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.</p>
<p><b>Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo</b></p>	<p>Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km., para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención.</p> <p>El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.</p>



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

<p><b>Infraestructura del servicio postventa</b></p>	<p>La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>Además se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades:</p> <p>Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inirida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura.</p> <p>En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional".</p> <p>En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.</p>
<p><b>Garantía del servicio postventa</b></p>	<p>Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.</p>
<p><b>Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)</b></p>	<p>En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).</p>
<p><b>Capacitación (incluido en el costo del vehículo)</b></p>	<p>El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.</p>
<p><b>Ficha de homologación</b></p>	<p>En caso de presentar una oferta para un vehículo con características de carga, se deberá presentar, ficha técnica de homologación, expedida y autorizada por parte del Ministerio de Transporte, donde se autorice el uso de estos vehículos para el transporte de pasajeros, y así se pueda garantizar el cubrimiento de pólizas para cada una de las personas que se encuentren y transporten dentro de estos vehículos, así mismo se verá reflejado en la licencia de tránsito la capacidad de pasajeros y/o carga para lo cual se están usando.</p>
<p align="center"><b>3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA</b></p>	
<p>Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.</p>	



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**DESCRIPCIÓN**

El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.

El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.

Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 2661 de 2017 "Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012" del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.

El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.

A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.

Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.

**4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS**

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.

Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".

Resolución número 06676 del 24/12/18 modificado por la resolución 02842 de 10/09/2021 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional.

Resolución 762 de 2022 "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"

Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.

Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia". Modificada mediante resolución Nro. 01791 del 08 de junio de 2021.

ley 1972 del 18 de julio de 2019. "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles".

**5. GLOSARIO**

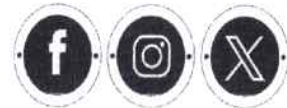
**DEFINICIONES**

<b>Accesorios</b>	Que depende de lo principal o se le une por accidente.
<b>Ficha técnica</b>	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
<b>Modelo</b>	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante.
<b>Post Venta</b>	Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
<b>Vehículo</b>	Medio de transporte de personas o cosas.
<b>Cilindrada</b>	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
<b>Potencia</b>	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo.

Fuente: DRAE (Diccionario de la Real Academia Española)



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES  
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.  
(Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1.1. Objeto:** "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES DE MOVILIDAD, CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN, MANEJO Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT."

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de Motor	25101500 Vehículos de transporte de productos y materiales	25101503 Carros	25101503

**2.1.2. Alcance:**

Para satisfacer la necesidad a contratar, los elementos a adquirir deben contar con las especificaciones contenidas en Ficha Técnica que hace parte integral del estudio previo que registró el presente proceso de contratación. Así las cosas, para conocer el alcance del objeto contractual, los proponentes deberán remitirse a los referidos anexos.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.2.1. Tipo de Contrato:** Compraventa

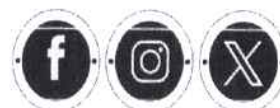
**2.2.2. Plazo de Ejecución:** 60 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

**VIGENCIA:** Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es en el Departamento del Tolima.

2.2.4. Valor presupuestado: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$381.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.

2.2.4.1 Fuente de Financiación:

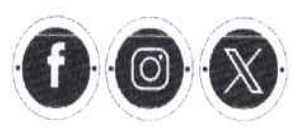
RUBRO-FUENTE	NOMBRE	No. CDP	VALOR	VALOR A AFECTAR
03-310321- 2.3.2.01.01.003.07.01-10	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	005	VALOR DEL CDP: \$ 381.000.000	\$ 381.000.000

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP	
(marque según corresponda)	
<i>Participación para la educación.</i>	
<i>Participación para salud</i>	
<i>Participación para propósito general</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Deporte y Recreación</li> <li>● Cultura</li> <li>● Propósito general de libre inversión</li> <li>● Propósito general de libre destinación categorías 4, 5 y 6</li> </ul>	
<i>Asignaciones especiales</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Resguardos indígenas</li> <li>● Programas de alimentación escolar</li> <li>● Municipios de la ribera del río Magdalena</li> </ul>	
<i>Agua potable y saneamiento básico</i>	
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	X



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima www.tolima.gov.co

2.2.5. FORMA DE PAGO:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

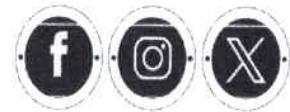
En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales. Table with 6 columns: No., Cantidad de Vehículos, Numero de Entregas, Cantidad de Vehículos Entrega 1, Valor de Pago 1, Valor de Pago 2.

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**Vehículos.**

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.



## FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

### 2.2.6. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	<b>ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, o quien haga sus veces.</b>
No. De cédula de ciudadanía:	1105612565
Dependencia:	Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Cargo	Directora de Gestión del Riesgo de Desastres

**Justificación:** Se designa a la Directora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, toda vez que, por funciones propias de los cargos, conservan la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual.

### 2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.

- Realizar la entrega de los vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y acordadas en las órdenes de compra generadas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben enviar al supervisor del contrato cada mes, con el fin de gestionar el respectivo pago mensual.
- Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
- Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

- Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
- Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
- Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- Mantener actualizada la información requerida por el SiIF.
- Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
- Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_20\\_18.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_20_18.pdf)
- Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

- Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
- Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
- Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:
  - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
  - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

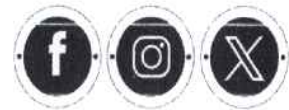
De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

### **2.2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR**

- Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
  - Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
  - Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
  - Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
  - Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.
- Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



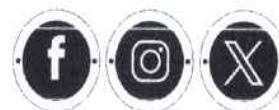
@gobertolima  
www.tolima.gov.co

concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

- Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
- Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
- Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
- Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
- Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
- Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
- Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
- Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
- Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
- El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
- El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
- Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.



## FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

### 2.2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el FDGRDT se obliga especialmente a:

- Se adopta lo dispuesto en la cláusula No 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

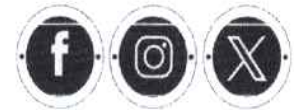
### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS** **(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)** **Acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020**

De acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 "Vehículos III", las entidades compradoras que adquieran bienes o servicios al amparo de dicho instrumento están obligadas a cumplir integralmente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, en especial las relacionadas en los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20, que regulan aspectos como: las condiciones de uso del catálogo, la responsabilidad del comprador, los términos de entrega y recepción, las garantías, la gestión de pagos, las obligaciones de reporte a Colombia Compra Eficiente (CCE), la atención posventa y el seguimiento contractual. Estas disposiciones constituyen un marco obligatorio de actuación tanto para los proveedores vinculados como para las entidades adquirentes, garantizando la transparencia, estandarización y trazabilidad de las compras públicas.

En concordancia con lo anterior, corresponde a Colombia Compra Eficiente (CCE), en su calidad de Agencia Nacional de Contratación Pública, la función de identificar los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de ser adquiridos mediante Acuerdos Marco de Precios (AMP). Para ello, la Agencia debe analizar el mercado nacional e internacional, evaluando la oferta y la demanda de tales bienes por parte de las entidades públicas, con el fin de diseñar y estructurar mecanismos de agregación de demanda que optimicen el gasto público y fortalezcan la eficiencia en la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.



## FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

En materia de publicidad y transparencia, las actuaciones asociadas al Acuerdo Marco y a la emisión de las órdenes de compra deben observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), conforme a los lineamientos del Portal Único de Contratación Estatal. De igual manera, deben garantizarse las etapas de publicidad del proyecto de pliego de condiciones y del pliego definitivo, asegurando el principio de transparencia y acceso público a la información contractual.

Adicionalmente, el Decreto 310 de 2022, que modificó parcialmente el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, cuando el bien o servicio requerido por la entidad se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, la entidad debe emplear dicho mecanismo, debiendo adherirse al mismo y efectuar la respectiva orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

De esta manera, la adquisición del vehículo tipo van por parte del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima (FDGRDT) mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, se ajusta plenamente a la normativa contractual vigente y al principio de planeación y economía en la contratación pública, optimizando los recursos del Fondo y garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, comerciales y legales previamente definidos por Colombia Compra Eficiente.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

**4.1. Valor Estimado:** El valor estimado de la adquisición se determina conforme a los precios máximos publicados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 "Vehículos III", disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE). Dichos valores corresponden a los montos resultantes del proceso competitivo de selección adelantado por CCE y se encuentran preestablecidos en el catálogo electrónico, de acuerdo con las condiciones económicas, comerciales y técnicas pactadas con los proveedores habilitados.

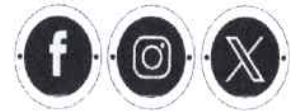
El precio final a contratar se definirá con base en el vehículo tipo van seleccionado, según las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima (FDGRDT) y disponibles en el catálogo activo del Acuerdo Marco. Este valor podrá ajustarse de conformidad con los mecanismos de actualización de precios previstos en el Acuerdo, los cuales contemplan las variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), las fluctuaciones del sector automotor, y las revisiones periódicas que realice Colombia Compra Eficiente dentro de la administración del Acuerdo Marco.

De esta manera, el valor estimado de la contratación se encuentra soportado en las condiciones económicas vigentes del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, lo que garantiza la transparencia, trazabilidad y razonabilidad del precio, en concordancia con los principios de planeación, economía y eficiencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, asegurando la correcta utilización de los recursos públicos asignados al FDGRDT.

Para tal efecto el Departamento cuenta con valor estimado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$381.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.**



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

de acuerdo con lo estipulado en los precios del mercado y los catálogos del acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020 "VEHÍCULOS III",

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**  
(Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La compra por Colombia Compra Eficiente deviene de un proceso de Selección Abreviada, por tanto, el único factor de escogencia será el menor precio siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la ley y las condiciones indicadas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020:

"Cláusula 6 Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

(...)

Para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

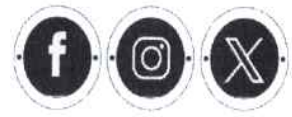
(...)

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**  
(Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	"Minuta contrato y luego en la minuta contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de la oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT

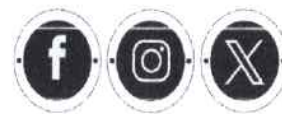


@gobertolima  
www.tolima.gov.co

	<p>económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.</p> <p>Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.</p>
<b>TIPIFICACION DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO FINANCIERO</b>
Estimación del riesgo	<i>Devaluación del peso Colombiano.</i> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	En el Acuerdo Marco de Precios se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la propuesta, por lo tanto, se dará aplicabilidad estipulada en la minuta del acuerdo y estudios previos del presente proceso.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN**  
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima (17) – “Garantía de Cumplimiento” del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 “Vehículos III”, los proveedores adjudicatarios deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en el numeral 17.2 del Acuerdo.

El valor de los amparos será calculado con base en el monto total de la orden de compra, conforme a los siguientes porcentajes y plazos:

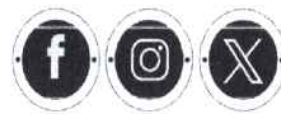
- **Cumplimiento del contrato:** Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses adicionales.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra, con vigencia desde el acta de entrega del vehículo y por dos (2) años adicionales.
- **Calidad del servicio:** Cinco por ciento (5%) del valor de la orden de compra, con vigencia desde el acta de entrega y hasta la terminación del mantenimiento preventivo, que no podrá exceder los dos (2) años.

Adicionalmente, los bienes adquiridos estarán amparados por la garantía legal prevista en el artículo 7° de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), la cual cubre la idoneidad, calidad y conformidad del bien. No obstante, cuando la adquisición se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las garantías exigibles serán las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y la ley, sin que la entidad pueda imponer requisitos adicionales distintos a los allí previstos.

Estas garantías aseguran el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega del bien en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento, y la prestación adecuada del servicio posventa y de mantenimiento preventivo, protegiendo los intereses del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima (FDGRDT) y garantizando la correcta administración de los recursos públicos.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO  
COMERCIAL.**

*(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Para la modalidad de contratación por la cual se desarrollará el presente proceso no aplica este capítulo dado que el mismo ya fue valorado por la agencia nacional de contratación en el proceso de selección del acuerdo marco.

**RESPONSABLES**

Firma:  
**Nombre: ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ**  
Cargo: Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo  
Ordenadora del Gasto – Administradora FDGRDT

Firma:  
**Nombre: ANDREA MAYORQUIN PERDOMO**  
Cargo: Directora de Gestión de Riesgo de la Secretaria  
de Ambiente y Gestión del Riesgo  
Supervisora

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vc. Bc.
Revisó y Ajusto Aspectos Jurídicos:	<b>YURY MARCELA SILVA</b> Contratista	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	<b>CAMILO ANDRES ESPINOSA</b> Contratista	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.